



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Bañobárez

Anuncio

Habiendo aprobado el Pleno de este Ayuntamiento provisionalmente la modificación de:

- MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se considera definitivamente aprobada, al no haberse presentado reclamaciones durante el tiempo de su exposición pública y se procede por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto que se refiere a la modificación que queda como sigue haciendo saber a los interesados que podrán interponer recurso contencioso-administrativo en los términos señalados en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En lo referente a la Cuota tributaria la modificación quedaría como sigue:

“CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local o vivienda, que se determinará de acuerdo con las tarifas de este artículo. La tarifa de la tasa será la siguiente: Por cada vivienda y otros inmuebles individuales o locales industriales, hosteleros o comerciales: 16 euros. Esta cuota tiene carácter de irreductible, y corresponde a un CUATRIMESTRE.”

El Alcalde, José María Regalado G.